

Ordenanza N° 46

✓

Junio 2 de 1922.

El H. Consejo Deliberativo, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente -

Ordenanza

- Art. 1º Autorizase al D. E. para invertir hasta la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional para pago del gasto que origine la publicidad de la Ordenanza General de Impuestos, de acuerdo a lo que dispone la Ordenanza N° 15 sancionada el año 1917.
- Art. 2º La publicación a que se refiere el artículo precedente, debiera hacerse en los diarios locales "El Argentino", "Buenos Aires" y "El Día", con sujeción a la tarifa vigente.
- Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ordenanza, se imputará a la misma y se tomará de rentas generales.
- Art. 4º Comuníquese, etc.

Proulgado: Junio 9/1922